



PUBLICIDAD ENGAÑOSA EN INTERNET. SERVICIOS HOTELEROS

El hotel contratado por Internet no cumple las condiciones convenidas

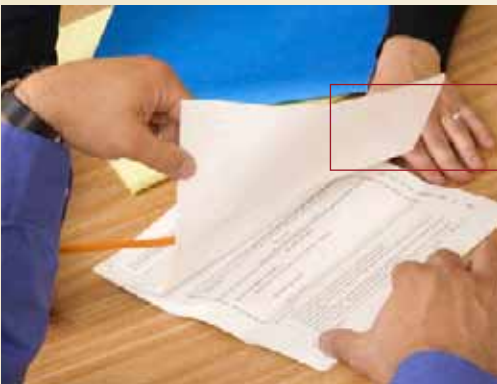
Varias personas contrataron un hotel de tres estrellas durante cuatro noches en Ibiza. La reserva se hizo por Internet, atendiendo a una publicidad sobre establecimientos de tres o cuatro estrellas. Abonaron anticipadamente 137'5 euros y los 451 euros restantes mediante su tarjeta American Express. Cuando llegaron al hotel les asignaron una habitación sin armarios ni televisor, y el restaurante y bar del hotel permanecían cerrados por reforma. Ante esta situación lo abandonaron y exigieron que no se les pasase ningún otro cargo a la tarjeta. Pero este cargo se realizó y demandaron en juicio a la empresa de reservas, exigiendo la devolución del dinero. A la vista de las pruebas, la Audiencia provincial de Baleares, en sentencia de 25 de mayo de 2006, calificó la publicidad realizada por esta empresa como engañosa. Por ello, declaró resuelto el contrato y condenó a la empresa de reservas a devolver el dinero pagado, más intereses y costas.



RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS O SERVICIOS DEFECTUOSOS.

Se incendia su coche mientras un operador llenaba el depósito de gasolina

El vehículo de un conductor se incendió repentinamente cuando un empleado de la gasolinera estaba llenando el depósito. El dueño reclamó a la gasolinera los daños correspondientes al coste de la reparación y de grúa. Pero la principal duda era la determinación de la causa del incendio, de manera que en el juicio se practicó una prueba pericial. La conclusión fue que la combustión se produjo como consecuencia de la electricidad estática, pero no quedaba claro cómo se produjo y por parte de quién. La Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife afirmó, en sentencia de 23 de junio de 2006, que el cliente tiene derecho a ser indemnizado por los daños ocasionados en la utilización de los servicios contratados y condenó a la gasolinera a pagar los daños. Sus argumentos se basan en la imposibilidad de demostrar la culpabilidad del dueño y en que estos sucesos, aunque infrecuentes, se pueden evitar con la adopción de las oportunas medidas de seguridad.



CRÉDITO AL CONSUMO. INTERESES ABUSIVOS.

Deja de pagar un crédito y el banco exige su pago y el de los intereses de demora

Una persona contrató con un banco un préstamo al consumo por 9.015,18 euros, a pagar en 60 cuotas mensuales de 176,39 euros a un TAE del 7,360 %. Tres años después el cliente dejó de pagar las cuotas, por lo que el banco cerró su cuenta con un capital pendiente de rembolsar de 4.419,70 euros. El banco demandó al cliente, que reconoció el impago y la deuda. Pero el juez estimó parcialmente la demanda y le condenó a pagar menos de lo reclamado por considerar que los intereses de demora aplicados por el banco eran abusivos. La Audiencia condenó al titular del préstamo, en sentencia de 26 de abril de 2006, al pago de la cantidad restante a fecha de cierre de la cuenta, más los intereses producidos desde esa fecha y hasta su completo pago. Pero con el límite que prevé la Ley 7/95, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, con un interés de demora no superior a dos veces y medio el interés legal del dinero e imponiendo al consumidor el pago de una tercera parte de las costas, no de su totalidad.

SENTENCIAS

Un caso similar puede merecer una sentencia distinta

> Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa puede determinar fallos distintos.